



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 151 -2021-MDS

Sachaca, 13 de Mayo del 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial Nº 006-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, la Resolución Gerencial Nº 72-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Escrito con Nº de Registro 2156-2021, el Informe Nº 00060-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído Nº00034-2021-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 00040-2021-MPV-MDS del Encargado de Mesa de Partes Virtual, el Dictamen N° 075-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 587-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 006-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria se Impone a doña Rocio Del Pilar Tejada Fernández y a don Elmer Raúl Gonzales Martínez en forma solidaria, la sanción de multa de S/ 4,200.00 por haber incurrido en la infracción tipificada en el Código 1.1.17 a. del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 002-2018-MDS, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 006-2019-MDS; por abrir y/o funcionar sin contar con licencia de funcionamiento el establecimiento ubicado en Urbanización Tahuaycani Mz. I Lt. 1, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Areguipa.

Que, mediante la Resolución Gerencial Nº 72-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria se Declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el (la) administrado (a) Elmer Raúl Gonzales Martínez identificado (a) con DNI Nº 29379840, mediante Escrito de fecha 28 de enero del 2021 contra la Resolución Gerencial Nº 006-2021-GAT-MDS.

Que, mediante el Escrito con Nº de Registro 2156-2021, don Elmer Raúl Gonzales Martínez interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial Nº 72-2021-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria basado en los fundamentos que se exponen, a fin que sea revocada por el superior.

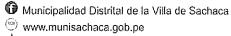
Que, mediante el Dictamen N° 075-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establecido por el artículo 117, numeral 117.1 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Habida cuenta, que según lo dispuesto por los numerales 120.1 y 217.1 del TUO de la LPAG frente a un acto que supone viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción por la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Asimismo, cabe mencionar lo dispuesto por el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG: "El término para la interposición de los recursos es de guince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Bajo esa premisa, se debe manifestar que los recursos impugnatorios están sujetos a plazos para su interposición; para lo cual el precitado artículo prescribe que el recurso de apelación debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada. Sobre ello, el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, señala que: "Por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión vía recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles desde su comunicación". Para tal efecto, se advierte que la Resolución Gerencial N° 72-2021-GAT-MDS fue emitida con fecha 08 de marzo del 2021 y notificada al recurrente con fecha 11 de marzo del 2021 según se desprende de la constancia de notificación que obra en el expediente. Sin embargo, el administrado don Elmer Raúl Gonzales Martínez con fecha 06 de abril del 2021 presenta su recurso de apelación contra la resolución recurrida; siendo que el plazo hábil para la presentación se computa a partir del día siguiente de la notificación del acto (esto es del 12 de marzo del 2021), el plazo para la presentación del recurso impugnatorio venció el día 05 de abril del 2021; advirtiendose que, en el transcurso de dicho plazo, se verifica que los días 01 y 02 de abril fueron declarados feriados. En ese orden de ideas, al realizar el cómputo de los 15 días hábiles de plazo que otorga la ley, es que el recurso de apelación presentado por el administrado Elmer Raúl Gonzales Martínez deviene en extemporáneo. En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que declare Improcedente por extemporáneo el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial











054-233892 - 231235 Ofic. Calle Condor s/n: 054-610792 Soguridad Ciudadana: 054-752000

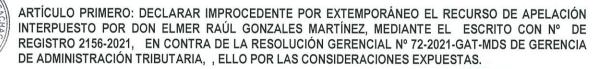




N° 72-2021-GAT-MDS, presentado por el administrado Elmer Raúl Gonzales Martínez, por las consideraciones antes expuestas. Asimismo, se deberá de hacer de conocimiento al administrado que la presente Resolución de Alcaldía da por Agotada la Vía Administrativa conforme a lo prescrito por el artículo 228 del TUO de la LPAG, quedando expedito su derecho para acudir a la vía judicial, de así considerarlo conveniente a sus intereses y Disponerse la notificación de la Resolución de Alcaldía a emitirse conforme a lo dispuesto por el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la LPAG.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo prescrito por el artículo 228 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, quedando expedito el derecho del recurrente de acudir a la vía judicial, de así considerarlo conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración Tributaria y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de don Elmer Raúl Conzales Martínez, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asasoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog, César Plias Moscoso Rojas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



